



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas

ACUERDOS

REUNIÓN CF-CSH N°5-24

CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2024

Informe del presidente

1. Se **APROBÓ** recomendar al señor rector convocar un Consejo General Universitario para discutir la Política Presupuestaria, para conocer tres puntos:
 - El impacto en los derechos de los trabajadores administrativos y docentes.
 - Infraestructura e inversión.
 - Los servicios docentes, las ofertas académicas y proyectos.
2. Se **APROBÓ** el Acta de la Reunión Extraordinaria CF-CSH N°4-24, celebrada el 24 de junio de 2024.

Informe de la Comisión de Asuntos Académicos.

3. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución de la profesora **Lidia Karina Mercado Baca**, con cédula de identidad personal **N°8-855-861**, del Programa de Relevos Generacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, referente al reconocimiento de los años de licencia por estudios como años de servicio académico, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°3-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 24 de mayo de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales Universitarios atendió la solicitud de la profesora **Lidia Karina Mercado Baca**, con cédula de identidad personal número **8-855-861**, miembro del Programa de Relevos Generacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien pide se reconozca los años de licencia por estudios como años de servicio académico.

Que el 29 de febrero de 2024, mediante nota FD-SA-160-2024, el Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Magister Francisco Flores, se dirige al Secretario General de la Universidad de Panamá, Magister Ricardo Parker, con la siguiente petición:

“Considerando que el Consejo Académico en su Reunión No. 14-22, celebrada el 14 de diciembre de 2022, acordó el reconocer a los docentes de Relevos Generacionales el tiempo de estudios como años de experiencia academia en calidad de Profesores Asistentes TC, específicamente para efectos de Nombramiento por Resolución, Concurso de Profesor Regular y Ascensos de Categoría; solicito respetuosamente, sus buenos oficios para que se haga efectivo dicho reconocimiento a la Profesora Lidia Mercado con cédula de identidad personal No. 8-855-861 y código docente G423, en su condición de miembro del Programa de Relevos Generacionales, a través de la certificación correspondiente .../”

Que el Consejo Académico en su reunión N°14-22, celebrada el 14 de diciembre de 2022, aprobó el informe N°VA-DS-8099-22, referente al reconocimiento a los docentes de Relevos Generacionales, como se detalla a continuación:

1. *Que a todos los profesores del Programa de Relevos Generacionales que se fueron con licencias por estudio en calidad de funcionarios administrativos, desde el año 2014, se les reconozca el tiempo que estuvieron de licencia por estudios, como años de experiencia académica en calidad de Profesores Asistentes TC.*



2. Que este reconocimiento de años de experiencia académica es solamente para efectos de nombramiento por Resolución, Concursos de Profesor Regular y Ascensos de Categoría.
3. Que dicha experiencia académica sea emitida con una certificación de secretaría general, previa revisión de la documentación hecha por la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales.
4. Que el reconocimiento de la experiencia académica sea también retroactivo a los Profesores de Relevo Generacional que ya recomendó la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales y fueron aprobados por los respectivos Consejos de Facultades.

Que la profesora Lidia Karina Mercado Baca fue nombrada por la Universidad de Panamá en el Programa de Relevo Generacional, bajo la figura administrativa de Técnico de Laboratorio Taller, el 29 de julio de 2016.

Que en la Tabla No.1 se resume la información de las licencias con sueldo aprobadas por el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá a favor de la profesora Lidia Karina Mercado Baca.

Tabla No.1. Detalle de los periodos de licencia con sueldo por estudios aprobados por el Consejo Académico a título de la profesora Lidia Mercado.

Periodo	Consejo Administrativo	Observación
10/octubre/2016 – 31/diciembre/2016	N°17-16, de 21/septiembre/2016	II sem. de 2016
01/enero/2017 – 30/junio/2017	N°3-17, de 15/febrero/2017	I sem. de 2017

Fuente: Acuerdos de Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Reconocer a la Profesora Lidia Karina Mercado Baca, con cédula de identidad personal número 8-855-861, el periodo comprendido desde el 10 de octubre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017 (2 semestres detallados en la Tabla No. 1) como años de experiencia académica en calidad de Profesor Asistente TC, sólo para fines de Nombramientos por Resolución, Concursos de Profesor Regular y Ascensos de Categoría.
2. Recomendar a la Secretaría General de la Universidad de Panamá expedir el Certificado de Prestación de Servicios Académicos en calidad de Profesor Asistente TC de la profesora Lidia Karina Mercado Baca, en los periodos académicos señalados en la Tabla No.1.
3. Informar a la profesora Lidia Karina Mercado Baca y al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

Fundamento Legal:

- Reglamento de Relevo Generacional aprobado por el Consejo General Universitario en reunión No. 7-16 del 16 de junio de 2016.
- Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión No. 2-18 del 4 de julio de 2018.
- Consejo Académico, Acuerdos de la Reunión N°14-22 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución **N°4-24 SGP** del Recurso de Apelación presentado por el profesor **Patricio Bósquez**, con cédula de identidad personal **N°8-462-825**, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, **Área de Economía Financiera y Bancaria**, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°4-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 17 de junio de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por el profesor

2024 "Año de la política agroalimentaria a 60 años de la gesta patriótica del 9 de enero"



Patricio Bósquez, con cédula de identidad personal 8-462-825, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria.

Que el profesor Patricio Bósquez participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en la Facultad de Economía, Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria.

Que según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2024 (Formularios II y III), del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria, el profesor Patricio Bósquez es evaluado con cero (0) por no presentar certificación de evaluación del título de maestría en el área de conocimiento (acápite “c” del artículo 12 del Reglamento de Banco de Datos vigente, 2018).

Que el 12 de marzo de 2024 el profesor Patricio Bósquez presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en el área de Economía Financiera y Bancaria.

Que en el Recurso de Reconsideración el profesor Patricio Bósquez contradice la decisión de la Comisión de Banco de Datos y para ello adjunta el informe final que certifica la evaluación del título de Maestría en Negocios y Finanzas internacionales emitido por el Departamento de Análisis y Economía Aplicada.

Que el 18 de marzo de 2024 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Análisis y Economía Aplicada atiende el Recurso de Reconsideración, mediante informe COM BD-AYEA-01-2024, con los siguientes términos:

“Según lo establecido en el Calendario de Banco de Datos Ordinario 2023-2024 (vigencia 2024) Aprobado en el Consejo Académico N°14-22, celebrado el 14 diciembre de 2022, el 8 de septiembre de 2023 será el último día para presentar las certificaciones de evaluación en trámite, de títulos y ejecutorias, si se aportó certificaciones de la secretaría general, Secretorio administrativo o Académico (artículo 16).

*Ante lo expuesto y el adjunto de la evaluación formal del título de Maestría en Finanzas Internacionales, la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área Economía Financiera y Bancaria ha decidido **reiterar** la evaluación anterior donde se indica que **NO PRESENTÓ EL TÍTULO DE MAESTRÍA EVALUADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO.**”*

Que el profesor Patricio Bósquez presentó un Recurso de Apelación en contra del informe de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Análisis y Economía Aplicada. El 20 de mayo de 2024, con la nota N°1218-24 SGP, la Secretaría general informa a la Vicerrectoría Académica la admisión del recurso por parte del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas CF CSH N°2-24, celebrado el 13 de mayo de 2024.

Que en el Recurso de Apelación el profesor Patricio Bósquez expone, en lo medular, lo siguiente:

Primero

El 25 de abril del año 2023, hice formal entrega del formulario I del Banco de Datos con sus respectivas evidencias, el cual consta de 5 fojas y al final de la última foja, la secretaria Lizabeth Martínez R., portadora de la cédula 8-727- 220, con su puño y letra, da fe que real y efectivamente, entregué en tiempo oportuno la certificación de la Secretaría General de la Universidad de Panamá conforme lo establece el Artículo 16 del Banco de Datos y el Calendario para tal efecto.

Segundo

Tan pronto la Secretaría General de la Universidad de Panamá, me entregó el resultado de la evaluación del Título de Maestría en Negocio y Finanzas Internacionales lo entregué, en tiempo oportuno, en el Vicedecanato de la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá para que fuese evaluado como corresponde en la Comisión en cuestión.

Solicito dejar sin efecto la NOTA COM BD-AYEA-01-2024 del 18 de marzo del año 2024, proferida por la comisión de Banco de Datos, departamento de Análisis y Economía Aplicada, área Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá y se instruya para que la Comisión de Banco de Datos evalúe mis ejecutorias como corresponde.

Que, según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria, el profesor Patricio Bósquez es descalificado por no presentar la certificación de evaluación de la maestría en la especialidad, como lo señala el artículo 12 (acápite c) del Reglamento de Banco de Datos vigente (aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018).

Que el artículo 12 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018) señala:

Artículo 12

Para ingresar al Banco de Datos Ordinario como Profesor el aspirante debe presentar:

2024 “Año de la política agroalimentaria a 60 años de la gesta patriótica del 9 de enero”



.../

c) *Maestría o doctorado, o sus equivalentes, evaluados en el área de conocimiento o especialidad del concurso.*

.../

Que el profesor Patricio Bósquez argumenta que “entregó a tiempo la certificación de evaluación en trámite del título de maestría emitida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, conforme lo establece el Artículo 16 del Banco de Datos. Y que posteriormente presentó la certificación con el resultado de la evaluación definitiva.

Que el Artículo 16 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018) señala:

Artículo 16

En el caso de que el participante, en la fecha de cierre del concurso de Banco de Datos, tenga certificaciones en trámite de evaluación de títulos o de ejecutorias, 30 días hábiles antes del cierre del concurso de Banco de Datos, deberá aportar certificación expedida por la Secretaría General de la solicitud, pendiente de la evaluación de títulos y/o certificación expedida por la Secretaría Administrativa o Coordinación Académica correspondiente, de la solicitud pendiente de la evaluación de ejecutorias.

Estas certificaciones serán entregadas a más tardar a la fecha de cierre del Banco de Datos. Las certificaciones de evaluación definitivas, para que sean tomadas en cuenta en el concurso, deben ser entregadas a más tardar en la fecha establecida en el Calendario del concurso de Banco de Datos Ordinario como fecha última para entregar certificaciones en trámite de evaluación para la vigencia que corresponde.

Que de acuerdo al calendario de Banco de Datos para la vigencia 2024 (aprobado en el Consejo Académico N°14-22, celebrado el 14 de diciembre de 2022), el 8 de septiembre de 2023 fue el último día para entregar las certificaciones de evaluación de títulos y de ejecutorias, si se aportó certificación de la Secretaría General, Secretaría Administrativa o Académica de la solicitud de evaluación en trámite aportada 30 días hábiles antes del 7 de julio de 2023.

Que dentro de los documentos adjuntos en el Recurso de Apelación presentado por el profesor Patricio Bósquez se muestra el Formulario I (Participación y evaluación individual) con fecha 25 de abril de 2023, en el cual la secretaria Lizabeth Martínez escribe, en observaciones, que el profesor presentó certificación de la Secretaría General como evidencia de que la maestría está en evaluación. Sin embargo, la certificación de la Secretaría General, que adjunta el profesor Bósquez, tiene fecha 7 de junio de 2023.

En el expediente del profesor Patricio Bósquez, entregado por la Facultad de Economía a la Vicerrectoría Académica, el Formulario I, firmado por el profesor Bósquez, tiene fecha 7 de julio de 2023 y la sección de observaciones está en blanco.

Que la certificación de evaluación del Título “*Maestría en Negocios y Finanzas Internacionales*” fue emitida por la Universidad de Panamá el 19 de octubre de 2023, momento posterior al 8 de septiembre de 2023, fecha establecida como límite para entregar las certificaciones de evaluación definitivas. Por lo tanto, no debe ser admitida para el Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2024.

, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Ratificar la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área: Economía Financiera y Bancaria, de no admitir la certificación de evaluación del Título de “*Maestría en Negocios y Finanzas Internacionales*”, del profesor Patricio Bósquez debido a que fue entregada posterior a la fecha límite establecida en el calendario de Banco de Datos, vigencia 2024, para cumplir con el Artículo 16 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).
2. Informar al profesor Patricio Bósquez y al Decano de la Facultad de Economía la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No.2-18** del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

5. Se **APROBÓ** el Informe y **Resolución N.º5-24 SGP** del Recurso de Apelación presentado por el **profesor Abdel Fuentes**, con cédula de identidad personal **N.º8-239-2322**, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las **Áreas: 1). Género y Comunicología y 2). Periodismo Digital**, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°5-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 15 de julio de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Abdel Fuentes**, con cédula de identidad personal No.8-239-2322, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las áreas: 1) Género y Comunicología y 2) Periodismo Digital.

Que el profesor Abdel Fuentes participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en la Facultad de Comunicación Social, Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, áreas: 1) Género y Comunicología y 2) Periodismo Digital.

Que según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2024 presentado por la Facultad de Comunicación Social, Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, el profesor Abdel Fuentes es catalogado como **no elegible** por dos motivos:

1. *No haber seleccionado en el Formulario I la categoría para la cual aplica (Profesor Especial o profesor Asistente). La Comisión de Banco de Datos señala el incumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).*
2. *No adjuntar la Declaración de Fe de no jubilado o pensionado.*

Que el 19 de febrero de 2024, el profesor Abdel Fuentes presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las áreas de Género y Comunicología y Periodismo Digital.

Que en el Recurso de Reconsideración el profesor Abdel Fuentes argumenta, en lo fundamental, lo siguiente:

1. *Que cometió "un leve descuido, el cual no representa un asunto significativo para descalificarlo". Además, señala que en documentos que forman parte de sus antecedentes en el Concurso de Banco de Datos Ordinario siempre ha participado en la categoría de Profesor Especial.*
2. *Que la comisión de Banco de Datos no cita ningún artículo del Reglamento de Banco de Datos que exija la Declaración de Fe, ya que el "artículo 11, literal c, no menciona que el aspirante debe presentar una Declaración de Fe que constate que no es pensionado o jubilado por parte de la Caja de Seguro Social".*

Que el 18 de marzo de 2024 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información atiende el Recurso de Reconsideración presentado por el profesor Abdel Fuentes con los argumentos que siguen:

1. *El artículo 9 establece que los interesados anualmente deberán **especificar**, además del área de conocimiento donde aspiran a ser contratados, si la solicitud es para Profesor Especial, Profesor Asistente o para ambos. De no cumplir con alguno de estos requisitos, no será evaluada la documentación.*
2. *El artículo 13 indica que "los aspirantes que ingresan por primera vez y aquellos que hayan descontinuado su participación anual en el concurso de Banco de Datos Ordinario, deberán cumplir con lo que dispone este reglamento y junto con el Formulario I de participación y evaluación individual, entregar la documentación en la Secretaría Administrativa de la Facultad, o Secretaría Académica en los Centros Regionales."*

Que el 18 de marzo de 2024 el profesor Abdel Fuentes presentó un Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas. El expediente fue admitido el 13 de mayo de 2024 en la reunión CF-CSH 2-24.

Que el 23 de mayo de 2024 se recibe en la Vicerrectoría Académica el Recurso de Apelación (nota N°1218-24-SGP, de 20 de mayo de 2024) donde el profesor Abdel Fuentes expone, en lo medular, lo siguiente:

1. *"Que cometió "un leve descuido al no marcar la categoría, el cual no representa un asunto significativo para descalificarlo. Además, señala que la persona de la Secretaría Administrativa que realizó la revisión previa de los documentos no observó que las casillas para escoger la categoría (Profesor Especial y Profesor Asistente) estaban vacías".*
2. *Que la comisión de Banco de Datos no cita ningún artículo del Reglamento de Banco de Datos que exija la Declaración de Fe, ya que el "artículo 11, literal c, no menciona que el aspirante debe presentar una Declaración de Fe que constate que no es pensionado o jubilado por parte de la Caja de Seguro Social".*



Que, en el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, áreas 1) Género y Comunicología y 2) Periodismo Digital, el profesor Abdel Fuentes es declarado no elegible, y excluido de la lista definitiva de elegibles, Formulario III, por las siguientes razones:

1. No colocar en el Formulario I el cargo para el cual aplica.
2. No adjuntar la Declaración de Fe.

Que el Reglamento de Banco de Datos vigente (2018) indica en los artículos 9 y 11 lo siguiente:

Artículo 9

Se crearán Bancos de Datos separados para Profesores Especiales y para Profesores Asistentes.

Los interesados anualmente deberán especificar, además del área de conocimiento donde aspiran a ser contratados, si su solicitud es para Profesor Especial, Profesor Asistente o para ambos. De no cumplir con alguno de estos requisitos, no será evaluada la documentación.

Artículo 11

No podrá participar en concurso de Banco de Datos aquel aspirante que presente una de estas condiciones:

...

- c) *Profesionales jubilados o pensionados de organizaciones o instituciones privadas o públicas. Salvo que tenga nombramiento por resolución en la Universidad de Panamá*

Que para cumplir con el artículo 11-c, del Reglamento de Banco de Datos, el Consejo Académico acordó en la Reunión N°4-19, de 20 de marzo de 2019, "que los participantes deben entregar una declaración de fe, en donde indiquen que no son jubilados ni pensionados".

Que en los Formularios I: Participación y Evaluación Individual, presentados por el profesor Abdel Fuentes para participar en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las áreas de *Género y Comunicología* y *Periodismo Digital*, se observa que no marcó la categoría de interés (Profesor Especial o Profesor Asistente). Por lo tanto, el participante debe ser descalificado con base a lo indicado en el artículo 9 del Reglamento de Banco de Datos vigente.

Que en el expediente del profesor Abdel Fuentes no hay registro de la Declaración de Fe de no jubilado o pensionado necesario para cumplir con el acápite c del artículo 11 del Reglamento de Banco de Datos. Por ende, no hay forma de verificar el cumplimiento de este requisito y es causal de descalificación en el Concurso de Banco de Datos.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Ratificar la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información de descalificar al profesor Abdel Fuentes en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las áreas de Género y Comunicología y Periodismo Digital, por no cumplir con el artículo 9 y el acápite "c" del artículo 11, del Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No. 2-18** de 4 de julio de 2018.
2. Recomendar a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, incluir al profesor Abdel Fuentes en la lista definitiva de elegibles (Formulario III) en las áreas de Género y Comunicología y Periodismo Digital **evaluado con cero (0) puntos** y en la sección de observaciones indicar el incumplimiento de los artículos 9 y 11 del Reglamento de Banco de Datos como causas de la descalificación.
3. Informar al profesor Abdel Fuentes y al Decano de la Facultad de Comunicación Social la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No.2-18** de 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

* Acuerdo de Consejo Académico N°4-19, de 20 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución **N°6-24 SGP** del Recurso de Apelación presentado por la **profesora Gricelda Melo**, con cédula de identidad personal **N.º8-738-1880**, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las **Áreas: 1). Género y Comunicología y 2). Periodismo Digital**, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°6-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 15 de julio de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Gricelda Melo**, con cédula de identidad personal No.8-738-1880, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las áreas: 1) Género y Comunicología y 2) Periodismo Digital.

Que la profesora Gricelda Melo participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en la Facultad de Comunicación Social, Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, áreas: 1) Género y Comunicología y 2) Periodismo Digital.

Que según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2024 presentado por la Facultad de Comunicación Social, Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, la profesora Gricelda Melo es declarada como **no elegible** por **“no adjuntar la evaluación final de ejecutorias, como lo establece el artículo 16 del Reglamento de Banco de Datos”**.

Que el 20 de febrero de 2024, la profesora Gricelda Melo presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las áreas de Género y Comunicología y Periodismo Digital.

Que en el Recurso de Reconsideración la profesora Gricelda Melo argumenta, en lo fundamental, lo siguiente:

1. *“Que entregó nueve (9) ejecutorias debidamente evaluadas y que aquellas que no pudo entregar a tiempo sean desestimadas”.*
2. *“Que las ejecutorias, según dice el reglamento, son estudios adicionales y no son un condicionante sobre todo en primer ingreso al banco de datos para ser elegido”.*

Que el 18 de marzo de 2024 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información atiende el Recurso de Reconsideración presentado por la profesora Gricelda Melo con los siguientes argumentos:

1. *“Según el **artículo 15** todos los títulos, otros estudios y ejecutorias, realizados en la Universidad de Panamá o en otras universidades o instituciones de nivel superior, nacionales o extranjeras, deberán estar evaluados por las Comisiones de Evaluación de Títulos y Otros Estudios o por las respectivas Comisiones Evaluadoras de Ejecutorias de las especialidades correspondientes”.*
2. *La profesora no entregó las certificaciones de evaluación definitivas de las ejecutorias dentro del plazo establecido en el Calendario del concurso de Banco de Datos Ordinario como fecha última para entregar certificaciones en trámite de evaluación para la vigencia que corresponde (Artículo 16).”*

Que el 19 de marzo de 2024 la profesora Gricelda Melo presentó un Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas. El expediente fue admitido el 13 de mayo de 2024 en la reunión CF-CSH 2-24.

Que el 23 de mayo de 2024 se recibe en la Vicerrectoría Académica el Recurso de Apelación (nota N°1218-24-SGP, de 20 de mayo de 2024) donde la profesora Gricelda Melo expone, en lo medular, lo siguiente:

1. *“La Comisión de Banco de Datos que evaluó el Departamento de Comunicación y Sociedad consideró aplicar el criterio de NO ELEGIBLE a nuestra postulación indicando que no se adjuntó la evaluación final de las ejecutorias en trámite de evaluación (artículo 16 del Reglamento de Banco de Datos). Sin embargo, dentro de los documentos entregados constan otras nueve (9) ejecutorias debidamente evaluadas”.*
2. *“Cumplí con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Banco de Datos para ingresar al Banco de Datos Ordinario como Profesor”.*
3. *Exigimos, respetuosamente, se nos coloque el puntaje correspondiente en dicho concurso, específicamente del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información (áreas de periodismo digital y género y comunicología) donde se registró nuestra participación”*



Que, en el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, áreas 1) Género y Comunicología y 2) Periodismo Digital, la profesora Gricelda Melo es declarada no elegible, y excluida de la lista definitiva de elegibles, Formulario III, por **no adjuntar la evaluación final de las ejecutorias en trámite de evaluación (Artículo 16). “Sólo entregó la certificación donde se señala que estaban en trámite, con fecha 7 de julio de 2023”**.

Que el Reglamento de Banco de Datos señala en los artículos 8, 12 y 13 lo siguiente:

Artículo 8

Para mantenerse en el Banco de Datos Ordinario, anualmente, el aspirante deberá presentar al menos una ejecutoria que no sea la experiencia académica ni profesional dentro del período establecido en el calendario de Banco de Datos.

.../

Artículo 12

Para ingresar al Banco de Datos Ordinario como Profesor el aspirante debe presentar:

- a) *Título básico universitario equivalente a una Licenciatura, evaluado en el área de conocimiento o especialidad del concurso.*
- b) *En aquellas profesiones en las que se exige poseer idoneidad deberá poseer el título básico de la disciplina a que corresponda el área de conocimiento o especialidad en la que participa.*
- c) *Maestría o doctorado, o sus equivalentes, evaluados en el área de conocimiento o especialidad del concurso.*
- d) *Postgrado en Docencia Superior o Didáctica de la Especialidad, o todos los cursos de perfeccionamiento didáctico que establece el Sistema de Evaluación del Profesor.*

Artículo 13

Los aspirantes que ingresan por primera vez y aquellos que hayan descontinuado su participación anual en el concurso de Banco de Datos Ordinario, deberán cumplir con lo que dispone este reglamento y junto con el Formulario I de participación y evaluación individual, entregar la documentación en la Secretaría Administrativa de la Facultad, o Secretaría Académica en los Centros Regionales.

.../

Que en el expediente presentado por la profesora Gricelda Melo para participar en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las áreas de *Género y Comunicología y Periodismo Digital*, reposa la siguiente información:

1. Una certificación de evaluación en trámite de ejecutorias, con fecha 6 de julio de 2023, emitido por La Secretaría Administrativa de la Facultad de Comunicación Social. No hay registro de las evaluaciones finales de las ejecutorias.
2. En los Formularios I: Participación y Evaluación Individual, se observa que la profesora no participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario de 2023. Esta información coincide con la registrada en el Módulo de Banco de Datos. Por lo tanto, se considera descontinuada para la vigencia 2024 y no se puede aplicar el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos. En este caso, debe cumplir con todos los requisitos señalados en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).
3. Están las copias de las certificaciones de evaluación de todos los títulos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Banco de Datos. Consecuentemente, cumple con el artículo 12.
4. Están las copias de los requisitos adicionales indicados en el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos. Por consiguiente, cumple con el artículo 13.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Revocar la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información de descalificar a la profesora Gricelda Melo en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en las áreas de Género y Comunicología y Periodismo Digital, ya que el incumplimiento del artículo 16 del Reglamento de Banco de Datos vigente no es causa suficiente para descalificar a la participante.
2. Recomendar a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información evaluar el expediente de la profesora Gricelda Melo e incluirla en la lista definitiva de elegibles (Formulario III) en las áreas de Género y Comunicología y Periodismo Digital. Los títulos y ejecutorias cuyas evaluaciones finales no fueron presentadas no se tomarán en cuenta.



3. Informar a la profesora Gricelda Melo y al Decano de la Facultad de Comunicación Social la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No. 2-18** de 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7. Se **APROBÓ** el Informe y **Resolución N°7-24 SGP** del Recurso de Apelación presentado por la **profesora Gira Nenzen** con cédula de identidad personal **N°8-263-22**, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024 del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, **Área de Producción Audiovisual** de la Facultad de Comunicación Social, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°7-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 22 de julio de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Gira Nenzen**, con cédula de identidad personal No. 8-263-22, en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, área de Producción Audiovisual, de la Facultad de Comunicación Social.

Que la profesora Gira Nenzen participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en la Facultad de Comunicación Social, Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, área de Producción Audiovisual.

Que según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2024 presentado por el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, la profesora Gira Nenzen es evaluada con 206.79 puntos en el área de Producción Audiovisual y ocupa la segunda posición en la lista definitiva de elegibles (Formulario III).

Que el 09 de febrero de 2024, la profesora Gira Nenzen presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, en el área de Producción Audiovisual.

Que en el Recurso de Reconsideración la profesora Gira Nenzen solicita, en lo fundamental, que se *incluya en su puntuación final veinte (20) puntos, correspondientes a ocho (8) ejecutorias evaluadas (seis conferencias y 2 seminarios), para un total de 227.62 puntos en el área de Producción Audiovisual.* Como evidencia, adjunta las ocho (8) certificaciones de evaluación de las ejecutorias mostradas en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Evidencias presentadas por la profesora Gira Nenzen en el Recurso de Reconsideración.

No	Título de la ejecutoria	Fecha de evaluación	Puntos
1.	Multimodalidad y el hipertexto como estrategias discursivas en los medios digitales	29 /junio/ 2023	2
2.	Taller el arte de escribir para el cine	29 /junio/ 2023	2
3.	Brief & Pitch, tácticas para vender tus campañas publicitarias, tu producción Audiovisual en los medios	14/ sept./2023	3
4.	Posiciona tu negocio, acelera tus ventas con el marketing digital y los medios de comunicación efectivos	17/ octubre/2023	3
5.	Pitching, el arte de vender tu proyecto gráfico, tu campana, tu producción audiovisual con éxito	17/ octubre/2023	3
6.	El arte de contar creando historias impactantes, a través de la producción audiovisual y el diseño gráfico	14/ sept./2023	3
7.	Estrategia de Marketing y de Comunicación en la Web y redes sociales	14/ sept./2023	2
8.	Tendencias del marketing en los medios de comunicación social y en la era digital	14/ sept./2023	2



Que el 20 de febrero de 2024 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología rechazó el Recurso de Reconsideración presentado por la profesora Gira Nenzen con los siguientes argumentos:

1. *“Las ejecutorias sobre las cuales basa el reclamo no aparecen inscritas en el Formulario I de Banco de Datos en el cual usted participó”.*
2. *“Las ejecutorias que adjunta en el recurso de reconsideración, y que hasta ahora vemos, fueron entregadas extemporáneamente a las fechas establecidas en el Calendario del Banco de Datos Ordinario (10 de julio al 8 de septiembre de 2023)”.*

Que el 12 de marzo de 2024 la profesora Gira Nenzen presentó un Recurso de Apelación en contra del informe de la Comisión de Banco de Datos mediante el cual se resolvió el recurso de reconsideración. El expediente fue admitido por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas el 13 de mayo de 2024 en la reunión CF-CSH 2-24.

Que el 23 de mayo de 2024 se recibió en la Vicerrectoría Académica el Recurso de Apelación (nota N°1218-24-SGP, de 20 de mayo de 2024) donde la profesora Gira Nenzen expone, en lo medular, lo siguiente:

1. *“Las ejecutorias solicitadas para que sean puntuables en mi currículo si están en el formulario. Adjuntamos las evaluaciones al presente memorial petitorio a fin de que se agreguen a la sumatoria haciendo un total de 20 puntos”.*
2. *“El segundo argumento de la Comisión de Banco de Datos es falso, ya que según la certificación emitida por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Comunicación Social el día 6 de julio de 2023, se deja constancia que las Ejecutorias No. 27909, 27910, 27911, 27912, 27914, 27915, 27917 y 28116 se entregaron presencialmente y en tiempo oportuno a la instancia administrativa prenombrada”.*

Que en el Informe I: Participación y Evaluación Individual presentado por la profesora Gira Nenzen para participar en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, área de Producción Audiovisual se desprende la siguiente información:

1. El Formulario I y la documentación correspondiente fueron entregados el 06 de julio de 2023 a las 4:30 pm.
2. En la sección de ejecutorias 9.1 (Perfeccionamiento Académico) del Formulario I sólo están inscritas las dos (2) primeras ejecutorias indicadas por la profesora en la Tabla No.1, a saber:
9213 Taller: el arte de escribir para el cine.
9124 La multimodalidad y el hipertexto como estrategias discursivas en los medios digitales.

Que, sobre la inscripción de documentos en el Formulario I, el Reglamento de Banco de Datos vigente (2018) indica en el artículo 31 lo siguiente:

Artículo 31

Las Comisiones de Banco de Datos trabajarán con tres formularios: I, II y III.

Formulario I: Participación y evaluación individual.

- a) *Formulario de participación por área de Profesor Especial o Profesor Asistente para el Banco de Datos de la Universidad de Panamá.*
- b) *En este formulario el participante anotará toda la información, documentos y certificaciones de títulos, créditos, otros estudios y ejecutorias, experiencia académica y/o profesional y la del Sistema de Evaluación del profesor que está presentando al concurso de Banco de Datos.*
- c) *El formulario será utilizado por el Secretario Administrativo o Académico para registrar la entrega y recibo de la documentación del aspirante. Al finalizar el proceso de recibir los documentos.*
- d) *En este formulario la Comisión de Banco de Datos hará la ubicación, evaluación y análisis de los documentos para la clasificación posterior del aspirante.*

Que con base en el contenido del artículo 31, para que las seis (6) ejecutorias restantes (No.3, 4, 5, 6, 7, 8), mencionadas por la profesora Gira Nenzen en la Tabla No.1, sean valoradas para la vigencia 2024 debieron ser anotadas en el Formulario I y registradas por la Secretaría Administrativa al momento de recibir los documentos. Por lo tanto, estas evaluaciones no deben ser tomadas en cuenta en el Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2024.

Que en el expediente de la profesora Gira Nenzen reposa la certificación emitida por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Comunicación Social, de 06 de julio de 2023, donde hace constar que la profesora entregó presencialmente documentos para evaluación de ejecutorias, No.27909, 27910, 27911, 27912, 27913, 27914, 27915, 27916, 27917, 28116.

Que, sobre la aceptación de las certificaciones de evaluación en trámite de títulos y ejecutorias en la fecha de cierre del Banco de Datos Ordinario, el Reglamento de Banco de Datos vigente (2018) indica en el artículo 16 lo siguiente:



Artículo 16

En el caso de que el participante, en la fecha de cierre del concurso de Banco de Datos, tenga certificaciones en trámite de evaluación de títulos o de ejecutorias, 30 días hábiles antes del cierre del concurso de Banco de Datos, deberá aportar certificación expedida por la Secretaría General de la solicitud, pendiente de la evaluación de títulos y/o certificación expedida por la Secretaría Administrativa o Coordinación Académica correspondiente, de la solicitud pendiente de la evaluación de ejecutorias.

Estas certificaciones serán entregadas a más tardar a la fecha de cierre del Banco de Datos. Las certificaciones de evaluación definitivas, para que sean tomadas en cuenta en el concurso, deben ser entregadas a más tardar en la fecha establecida en el Calendario del concurso de Banco de Datos Ordinario como fecha última para entregar certificaciones en trámite de evaluación para la vigencia que corresponde.

Que en el Consejo Académico N°14-22, celebrado el 14 de diciembre de 2022, se aprobó el calendario de Banco de Datos Ordinario 2023-2024 (Vigencia 2024). Se acordó el 08 de septiembre de 2023 como el último día para la entrega de las certificaciones de evaluación en trámite, de títulos y de ejecutorias, si se aportó certificación de la Secretaría General, Secretaría Administrativa o Académica de la solicitud de evaluación en trámite aportada 30 días hábiles antes del 07 de julio de 2023.

Que dentro del expediente de la profesora Gira Nenzen hay copias de las certificaciones de evaluación definitiva de las ocho (8) ejecutorias detalladas en la Tabla No. 1. Sin embargo, la fecha de evaluación de seis (6) de las ejecutorias (No. 3, 4, 5, 6, 7, 8) muestran que fueron evaluadas en fechas posteriores al 08 de septiembre de 2023 y, por lo tanto, debieron ser entregadas a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Comunicación Social después de la fecha límite establecida en el calendario de Banco de Datos y en consecuencia no deben ser admitidas para la vigencia 2024.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Ratificar la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología de no admitir las certificaciones de evaluación de las ejecutorias No.3, 4, 5, 6, 7, 8, citadas en la Tabla No. 1, de la profesora Gira Nenzen en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, para el área de Producción Audiovisual; por haber sido entregadas en tiempo posterior al 08 de septiembre de 2023, fecha límite establecida en el Calendario de Banco de Datos, vigencia 2024, para la entrega de certificaciones definitivas de títulos y ejecutorias en trámite de evaluación.
2. Informar a la profesora Gira Nenzen y al Decano de la Facultad de Comunicación Social la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No. 2-18** de 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

8. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución **N°8-24 SGP** del Recurso Reconsideración presentado por el profesor **Manuel Calderón** con cédula de identidad personal **N°6-62-832**, en contra de los resultados del Concurso a Cátedra en el **Área de Sociología Aplicada** de la Facultad de Humanidades, en el campus, con registro N°01-0605-03-02-21, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°8-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante nota N°1385-24-SGP fechada el 12 de junio de 2024, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Profesor Manuel Calderón**, con cédula de identidad personal N°6-62-832, en contra de lo aprobado en el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas CF-CSH No.1-24, celebrada el 12 de marzo de 2024 de los resultados del

2024 "Año de la política agroalimentaria a 60 años de la gesta patriótica del 9 de enero"



concurso a cátedra en el departamento de Sociología área de Sociología Aplicada de la Facultad de Humanidades, en el Campus, con registro N°01-0605-03-02-21.

Que en la sustentación del recurso por el recurrente

“Señor Secretario General:

Este recurso de reconsideración es el resultado de la verificación cuidadosa de correspondencia entre las puntuaciones asignadas por cada uno de los documentos presentados a concurso por mi persona. Tal ejercicio me permitió comprobar lo que pueden ser omisiones, interpretaciones distintas y errores en la sumatoria, entre otros. Tengo plena confianza que este recurso encontrara amplitud de criterio y rigor académico.

Estimado profesor Parker, mi nombre es, Manuel Calderón Pimentel, con cédula de identidad personal número (CIP N°6-62-832; soy profesor con código de profesor 9582 en la categoría de Especial I - Tiempo Completo, prestando mis servicios académicos para el Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE) de la Universidad de Panamá: el pasado martes 9 de abril de 2024, fui notificado por la Secretaria General mediante la nota N°750-24-SGP con fecha del 20 de marzo de 2024, en donde el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística N°VA-DCF-2024, celebrado el 12 de marzo de 2024, APROBÓ el Informe N°VA-DCF-2024-017 de dos (2) posiciones para profesor Regular en el Departamento de Sociología, Área de Sociología Aplicada, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo el Registro N°01-0605-03-02-21, que desvela la puntuación final que otorgó la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales, en el Cuadro N°2, así: Luis Herrera, cédula N°4-718-189, quien obtuvo quinientos cincuenta y cuatro puntos y ochenta y cinco centésimas (554.85) y ocho (8) años como profesor en la Universidad de Panamá; Florencio Diaz, cédula N°2-706-1104, quien obtuvo quinientos treinta y un puntos y treinta y ocho centésimas (531.38) y nueve (9) años como profesor de la Universidad de Panamá; Manuel Calderón Pimentel, cédula 6-62-832, quien obtuvo quinientos trece puntos y trece centésimas (513.13) y quince (15) años como profesor de la Universidad de Panamá.

Me dirijo a ustedes muy respetuosamente a los efectos de interponer Recurso de Reconsideración, tal y como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá. Para ello, acudo a mi pretensión de derecho, para que la Comisión Académica del mencionado Concurso de Cátedra, haga un recuento sumatorio pormenorizado, según el Estatuto de la Universidad, en su artículo 231 y en el Manual de Ejecutoria de la Universidad de Panamá en los artículos: 4, 13, 21, 22, sobre las que sustentan las sumatorias de las puntuaciones que se me asignaron. Resulta que hay errores en la Puntuación Total, ya que el total de la suma es de quinientos diecinueve puntos y trece centésimas (519.13). Para contrastar esta puntuación, se desglosan en el Resumen de la Puntuación por Área, en Total en Títulos y Otros Estudios por Área de Conocimiento, ciento treinta y seis puntos (136); en Total de Ejecutorias, por Área Conocimiento, trescientos cinco puntos y setenta y cinco centésimas (305.75) hay un error evidenciado en la suma, pues la puntuación correcta es de trescientos once puntos y setenta y cinco centésimas (311.75). Y, para el Área Afín con treinta y cuatro puntos y cinco centésimas (34.5), al reclamo hay que agregarles otras puntuaciones en las ejecutorias afines.

Reiterando la sumatoria en el Total de puntos en el área de conocimiento en el Total de Títulos y Otros Estudios con una puntuación de ciento treinta y seis (136): y el Total de Ejecutorias, con la puntuación de trescientos cinco puntos y setenta y cinco centésimas (305.75), hay error en la suma, la puntuación es de 311.75: para Afín, la puntuación sumada es de treinta y cuatro puntos y cincuenta centésimas (34.50) y el cálculo del 33% del total de puntos en las ejecutorias en el Área Afín; el Total de Experiencias Académica, con una puntuación de cuarenta y nueve y cincuenta centésimas (49.50); y Total en Experiencia Profesional, con una puntuación de diez y cincuenta centésimas (10.50); y el Total de puntos en el área de conocimiento, sumado por la Comisión Académica, con quinientos un punto y setenta y cinco centésimas (501.75), aquí está el error en la suma, la puntuación correcta es de quinientos siete puntos y setenta y cinco centésimas (507.75).

Y, en la Sumatoria de los Puntos Obtenidos, la Comisión Académica sumó 501.75 puntos, debe corregirse por 507.75: y, el 33% del total de puntos en Ejecutorias en el



Área Afín con 11.38 puntos. Mi reclamo es la corrección de la Puntuación Total en el Área de Conocimiento con 513.13 puntos, y corregir la puntuación correcta de 519.13 puntos, reclamamos se sumen otros puntos no contados.

Reclamo fundado con base al Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Ejecutorias, vigentes, para que se sumen otros puntos no contados por la Comisión en el Formulario en los Concursos Formales, corregir la puntuación en Publicaciones; en nueve (9) ejecutorias; y en dos (2) certificaciones de desempeño por la Dirección de Evaluación de los Profesores, para los profesores que pertenecemos a los Institutos de la universidad de Panamá:

Reclamos de puntos no sumados, según ejecutorias:

Publicaciones (Sub-total en Publicaciones 5.1), en el Formulario de Concurso, hay un error en la suma de los puntos, veintiocho puntos y setenta y cinco centésimas (28.75) y la suma correcta de puntos es treinta (30).

Perfeccionamiento Académico con el Registro N°17156, la Comisión dejó sin puntos (SIP) a esta ejecutoria, sin embargo, la ejecutoria esta evaluada con un (1) punto y está marcado en la certificación que es el área de Técnicos de Fútbol, reclamo se sume el punto otorgado. Perfeccionamiento Académico con el Registro N°37477, la Comisión le anotó cuatro (4) puntos a esta ejecutoria, sin embargo, esta ejecutoria tiene 160 horas, por ello, la certificación tiene ocho (8) puntos, agregarme a dicha puntuación cuatro (4) puntos más en el Área de Conocimiento. Perfeccionamiento Académico con el Registro N°19775, la Comisión le anotó tres (3) puntos a esta ejecutoria, sin embargo, esta tiene 160 horas, por ello, la certificación tiene ocho (8) puntos, en la especialidad en metodología de la investigación, a la misma se le otorga una puntuación cuatro (4) puntos en Afín. Monografías de Registro N°17159, la Comisión Académica le asignó 0.75, porque la Comisión de Ejecutoria del Departamento de Sociología la evaluó con tres (3) puntos, puesto que es una monografía que es de autoría individual. Ponencias de Registro N°20712, la Comisión Académica le asignó dos (2) puntos, sin embargo, la certificación esta evaluada con tres (3) puntos y fue dictado en un seminario; otro reclamo, es la Ponencias de Registro N°37258, la Comisión Académica le asignó un (1) punto, sin embargo, la certificación esta evaluada con tres (3) puntos, pero en el área de conocimiento o especialidad en Metodología de la investigación, con tres (3) puntos, pero como es afín, la puntuación es de 1.50 puntos, reclamo se le agregue un (1) punto, dictado en el Congreso Científico de la Universidad de Panamá. Seminarios Extracurriculares o Diplomados Dictados, reclamo a la Comisión Académica no asignó puntos, sin embargo, en la Certificación de Registro N°20697, le asigna tres (3) puntos al diplomado dictado, reclamo ante la Comisión Académica asignarle los tres (3) puntos (los contenidos son diferentes porque se fundamenta en las audiencias especializadas en el seminario dictado) (art. 22 del Manual de Ejecutoria de la Universidad de Panamá); reclamo a la Comisión Académica por qué no le asignó puntos, sin embargo, la Certificación de Registro N°20700 lo tiene evaluado tres (3) puntos en el diplomado dictado, reclamo a la Comisión Académica asignarle los tres (3) puntos (los contenidos son diferentes porque se fundamenta en las audiencias especializadas en el seminario dictado) (art. 22 del Manual de Ejecutoria de la Universidad de Panamá); reclamo a la Comisión Académica que en el Registro N°37446 se tomó el valor puntuado de dos (2) puntos, siguiendo los patrones de corrección, le corresponde agregarle un (1) punto puesto que esta ejecutoria es de tres (3) puntos, disertación en el seminario taller (art. 22 del Manual de Ejecutoria de la Universidad de Panamá, numeral 5) y en el marco de un Congreso Nacional de Investigaciones de la Universidad de Panamá. Desempeño Académico, porque la Comisión Académica no evaluó las certificaciones del año 2018 y 2019, cuando a este tipo de Certificación de la Dirección de Evaluación de los Profesores, las mismas son precedentes de evaluación en los Concursos de Cátedra a los profesores del ICASE, y que dicha evaluación se diferencia a una Facultad, para ello, reclamo a la Comisión Académica sumar dos (2) puntos.

Los detalles del reclamo se desglosan al observarse el Cuadro 1, pp. 4-5. Para terminar, reitero que la puntuación final no sumada es de 519.13 puntos, pero, además, sumar otros puntos no contados en el Concurso de Sociología Aplicada en el Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Panamá.

Adjunto: Informe del Concurso en Sociología Aplicada; nueve (9) ejecutorias; dos certificaciones de evaluaciones emitidas por la Dirección de Evaluación de los Profesores.



Agradezco de antemano las atenciones prestadas a este recurso de Reconsideración, muy atentamente de Ustedes,
MANUEL CALDERÓN PIMNENTEL
Cédula 6-62-832

**UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:
El Profesor Manuel Calderón solicita que las ejecutorias:**

Sean incluidas y ubicadas en el área de conocimiento de **Sociología Aplicada**.

SOLICITUD DEL RECURRENTE	OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN
El Seminario Técnico en Fútbol , identificado con el número de certificación Número 17156 , fue evaluado con 2 puntos	No especifica el área en que fue evaluado , por lo tanto, se ubica en el área cultural y se le asigna 0,50 puntos.
El Seminario Formación de Políticas Educativas , identificado con el número de certificación Número 37477 , fue evaluado con 8 puntos el área de Sociología Aplicada , por lo tanto, se ubica en el área cultural y se le asigna 4 puntos.	Fue dictado en 25 días del 15 de septiembre al 10 de agosto la comisión le asignó 4 puntos en el área de concurso. No cambia la puntuación. Artículo 231 del Estatuto Universitario.
El Seminario: Investigación Científica y Cátedra Universitaria. , identificado con el número de certificación Número 19775 , fue evaluado con 8 puntos en el área de Metodología de la Investigación ,	El nombre correcto del área según aparece en la Estructura Académica del Departamento de Sociología, de la Facultad de Humanidades es Metodología de la Investigación Sociológica , por lo tanto, se ubica en el área cultural y se le asigna 2 puntos. No aparece listada en el formulario. No cambia la puntuación.
La Monografía: Reflexiones sobre el papel de la Extensión en la Universidad de Panamá y algunas de sus Proyecciones hacia el siglo XXI , identificada con el número de certificación Número 17159 , está evaluada con 3 puntos.	Fue evaluado con 3 puntos en el área de Sociología Aplicada , al ser presentada por varios autores se divide la puntuación. Se le asignó 0.75 puntos.
La Ponencia Capacidad Física e Intelectuales del no vidente panameño , identificada con el número de certificación Número 20712	Fue evaluado con 3 puntos el área de Sociología Aplicada . Al ser un evento nacional, la Comisión de concursos le asignó 2 puntos en el área a concurso según el artículo 231 del Estatuto Universitario.
La Ponencia Metodología Sociológica, Pedagógica, Procesos Praxeológicos de Participación. , identificada con el número de certificación Número 37258 , fue evaluado con 3 puntos en el área de Metodología de la Investigación	El nombre correcto del área según aparece en la Estructura Académica del Departamento de Sociología, de la Facultad de Humanidades es Metodología de la Investigación Sociológica , la Comisión de concursos le asignó 1 punto en el área afín, debe ubicarse en el área cultural y asignarse 0.75 puntos.
El Seminario Extracurricular Dictado: Metodologías y Técnicas de Investigación a Nivel Superior , identificado con el número de certificación Número 20697	Fue evaluado con 3 puntos, en el área de Sociología Aplicada, Dictado en 4 días y repetido , No aparece listada en el formulario. No se le asigna puntuación.
El Seminario Extracurricular Dictado: Metodologías y Técnicas de Investigación a Nivel Superior , identificado con el número de certificación Número 20700 ,	Fue evaluado con 3 puntos, en el área de Sociología Aplicada, Repetido , No aparece listada en el formulario. No cambia la puntuación.



SOLICITUD DEL RECURRENTE	OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN
El Seminario Extracurricular Dictado Taller: Experiencia de Evaluación a Pequeños Productores de la Región de Azuero: Un Enfoque Sociopraxiológico , identificado con el número de certificación Número 37446 ,	Fue evaluado con 2 puntos, en el área de Sociología Aplicada. Ya fueron reconocidos los 2 puntos
Desempeño Académico de los años 2018 y 2019.	No presentó la certificación de la Dirección de Evaluación de los profesores. No cambia la puntuación.

Estos seminarios al no estar correctamente evaluados en el área a concurso "Sociología Aplicada" fueron ubicados en las áreas afín o cultural y se les asignó la puntuación correspondiente.

La Evaluación de ejecutorias, es un proceso previo e independiente al proceso del concurso formal. Para participar en un concurso solo se entrega la certificación de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, que expide la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del respectivo departamento de la Facultad, junto con el sello y firma del secretario administrativo, no se entrega copia de la ejecutoria.

Una vez recibidos los resultados de la evaluación de la ejecutoria, es importante verificar que estén correctamente evaluados. Si existe alguna disconformidad con el resultado, se puede presentar un recurso de reconsideración dentro de los 5 días hábiles posteriores al recibir la evaluación. La decisión de asignar el área y la puntuación de la ejecutoria recae exclusivamente en la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, que es independiente de la Comisión de Concursos o de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales. La Comisión Académica no tiene la facultad de modificar el área ni la puntuación de un participante."

La puntuación del profesor Calderón por parte de la Comisión de Concursos del área de Sociología Aplicada fue 509,81, después de la revisión por parte de la Comisión Académica cambia a 513,18 puntos.

Aumenta 0.5 en el área cultural, el 10% es 0.05, así que solo aumenta 0.05, por eso el puntaje final es 513.23.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de reconsideración presentada por el Profesor Manuel Calderón, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Departamento de Sociología, **área de Sociología Aplicada** de la Facultad de Humanidades, en el Campus, ya que fue presentada en tiempo oportuno, al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

SEGUNDO: TRAMITAR la petición del Profesor Manuel Calderón, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Departamento de Sociología, **Área de Sociología Aplicada**, de la Facultad de Humanidades.

TERCERO: MODIFICAR la puntuación del Profesor Manuel Calderón en **0.05 puntos, puntuación final 213.23**, en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Sociología, **área de Sociología Aplicada** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, bajo Registro No 01-0605-03-02-21.

CUARTO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por el Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión No CF-CSH 1-24 del 12 de marzo de 2024, donde se **Adjudicó** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Sociología, **área de Sociología Aplicada** de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo Registro No 01-0605-03-02-21, a los profesores **Luis Herrera en la categoría de profesor Auxiliar, que obtuvo una puntuación de 554,85 y tiene ocho (8) años de experiencia académica en la Universidad de Panamá y Florencio Díaz, en la categoría de Profesor Agregado, quien obtuvo una puntuación de 531,38 y tiene nueve (9) años de experiencia académica en la Universidad de Panamá**

QUINTO: NOTIFICAR a los participantes profesores **Manuel Calderón, Luis Herrera y Florencio Díaz** del resultado este recurso de reconsideración.

SEXTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

OBSERVACIONES: En caso de presentarse recurso de apelación, en estos no puede incluirse ninguna solicitud que no fue presentada previamente en este recurso de reconsideración.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 193 del Estatuto Universitario.

9. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución **N°9-24 SGP** del Recurso Reconsideración presentado por la profesora **Zoribell Salcedo** con cédula de identidad personal **N°8-520-144**, en contra de los resultados del Concurso a Cátedra en el **Área de Lingüística Española** de la Facultad de Humanidades, en el campus, con registro N°01-0603-02-01-21, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°9-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 8 de abril de 2024, la profesora Zoribell Salcedo, con cédula de identidad personal **N°8-520-144**, interpuso ante Secretaría General, Recurso de Reconsideración contra del informe N°VA-DCF-2023-008, aprobado por el Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N°1-24 celebrada el 12 de marzo de 2024, en relación de los resultados del concurso de profesor regular en el área de Lingüística Española, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo registro **N°01-0602-07-01-21**.
2. Que, mediante nota N°1436-24 SGP de 26 de junio de 2024, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora Zoribell Salcedo, el cual fue admitido para su trámite en el Consejo Académico N°2-24 celebrada el 13 de mayo de 2024.
3. Al profesor Franklin Jaén se le adjudicó una cátedra en el **área de Lingüística Española** en el Centro Regional Universitario de San Miguelito, bajo registro **N°11-0603-02-01-21** y tomó posesión de esta, en la categoría de Profesor Titular III.

Señalamientos en la sustentación del recurso por la recurrente

Magister Parker:

"Me permito dirigirme a usted en calidad de postulante en el concurso de cátedra en el área de Lingüística Española, con el propósito de presentar un recurso de reconsideración relacionado con el proceso de evaluación llevado a cabo recientemente. Tras recibir los resultados de la evaluación, considero necesario expresar mi desacuerdo con el informe presentado por la Comisión Académica, ya existe un error en la sumatoria de los puntos obtenidos. Según la evaluación presentada, se indica que se ha obtenido un total de 340.03 puntos: sin embargo, tras un análisis detallado, se ha contado que mi puntaje real es de 349.30.

Además, se considera que se debe hacer una revisión de los documentos entregados por una de las participantes, la Magister Itzela Navarro (cédula 8-209-1344), específicamente en el área de Títulos y otros estudios, con énfasis en la especialidad de Docencia Superior.

Mis razones para solicitar esta revisión son las siguientes:

1. Que, la Comisión de Concurso señaló, en el documento remitido a la Secretaría Académica, que el título de especialista en Docencia Superior fue presentado sin el informe de evaluación de título expedido por la Facultad correspondiente (en este caso, la Facultad de Ciencias de la Educación).
2. Que, en el formulario de entrega para uso de los participantes en los concursos formales de la Magister Itzela Navarro, la Comisión de Concurso hizo la siguiente observación junto al título de Especialista en Docencia Superior: "hace falta informe de Facultad". Por lo tanto, se refleja que la Comisión Académica no tomó en cuenta la apreciación proporcionada por la Comisión de Concurso.
3. Que, de acuerdo con el Estatuto Universitario, es decir, la Ley No. 24, Orgánica de la Universidad de Panamá, en el Capítulo V, Sección Sexta de los Concursos y Ascensos de Categoría, Artículo No 193, se establece de manera explícita que:



... A las certificaciones de las evaluaciones de los títulos y otros estudios expedidos por la Secretaria General, se adjuntará el formulario de evaluación de títulos y otros estudios, emitido por la Comisión Evaluadora correspondiente. (p. 172- 173)

Igualmente, el documento entregado por la Secretaria General (Aviso de concurso para posiciones de profesor regular) se manifiesta, en numeral No. 6, que: En el periodo comprendido entre la fecha de inicio y vencimiento del término para participar en los concursos, los interesados presentarán, a la Secretaria General de la Universidad de Panamá, original y dos (2) copias del Formulario para los participantes en Concursos Formales, llenos, junto con las certificaciones de las evaluaciones de los títulos, otros estudios y ejecutorias... (p.25)

En este mismo orden de ideas, en el Manual de procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales con respecto a la entrega de los documentos y procedimientos a seguir en los Concursos Formales, en el numeral N°1, se señala que:

En el periodo señalado en el aviso del concurso, los interesados presentarán ante la Secretaria General los siguientes documentos: (Artículo 193).

a. Las certificaciones de las evaluaciones de los títulos y otros estudios.

b. Las certificaciones de las evaluaciones de las ejecutorias... (p.5) Por un lado, con relación al informe de evaluación del título de la Maestría en Lingüística del Texto Aplicado a la Enseñanza del Español (área de lingüística, con fecha de obtención del 8 de abril de 2021 y fecha de expedición del 14 de noviembre de 2021), dado por la Facultad y presentado por la Magister Itzela Navarro en el Concurso de Cátedra, se pudo observar que en este aparece una sola firma de los miembros de la Comisión evaluadora. Incluso, en el documento no aparece la firma de la presidenta de la Comisión de evaluación de este departamento y se tiene entendido que para que sea admitido como válido este informe debería por lo menos tener dos firmas de los tres miembros que integran la comisión. Por otro lado, se considera que tanto la Secretaria General como la Secretaria Académica antes emitir la certificación del título de Maestría en Lingüística del Texto Aplicado a la Enseñanza del Español de la magister Itzela Navarro, debieron percatarse que a este documento le hacía falta las firmas requeridas para poder cumplir con este procedimiento. En este caso, en el Reglamento de Evaluación de Título y Otros Estudio, Artículo 16, se afirma que:

..."Si el informe tiene algún error en su confección deberá devolverse a la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios para que sea corregido"...(p.9) dado lo anterior, solicito respetuosamente que se realice una revisión exhaustiva de los documentos, antes mencionados, entregados por la Magister Itzela Navarro, basado en las normas y criterios que rigen el concurso de cátedra.

Adjunto a esta carta, encontrará copia del artículo No 193 de la Ley Orgánica de la Universidad de Panamá, copia del numeral N°1 sobre la entrega de documentos a seguir en los Concursos Formales que aparece en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y copia del Formulario para uso de los participantes en los concursos formales, sección de especialización a nivel de postgrado de mi oponente, donde aparece la observación hecha por la Comisión de concurso.

Agradezco de antemano su atención a este asunto y quedo a la espera de su pronta respuesta."

QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

La profesora Zoribell Salcedo, en su escrito de Reconsideración, en lo medular, solicita lo siguiente:

1. Se verifique la puntuación obtenida después de la revisión por la Comisión Académica, ya que considera que existe un error en la sumatoria de los puntos en la columna de la Comisión Académica.

Como resultado de la solicitud de la profesora Salcedo se procede a revisar nuevamente su puntuación y se descubre que en efecto sí existe un error de transcripción y de suma, por lo que se procede a hacer los ajustes correspondientes. Los valores correctos se podrán observar en la siguiente tabla:



Sumatoria de los Puntos Obtenidos

	Comisión Académica
Total de Puntos en el área de Conocimiento	312.50
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Afín	20,00
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Cultural	6,50
Total de Ejecutoria en área afín a los que no se le calcula el 33%	
El 33% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Afín	3.80
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Afín	
El 10% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Cultural	
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Cultural	
Puntuación Total	342.80

La variación en la puntuación en títulos de la profesora Salcedo se debe fundamentalmente a los siguientes cambios:

- El título de Especialista en Supervisión del Curriculum con certificación No. **RD-07/11123** evaluado con 20 puntos en el área de Curriculum, área cultural al concurso, se ubica en el área cultural y se le asigna 5 puntos.
- Curso Especial de Postgrado en Administración Escolar con certificación No. **RD-17/32546** evaluado con 6 puntos en el área de Administración Educativa, área cultural al concurso, se ubica en el área cultural y se le asigna 1.5 puntos.

El total de puntos en títulos en el área afín cambia de 33 en el área afín a 20 en el área afín y aumenta 6.5 puntos en el área cultural.

Por consiguiente, la puntuación final de la profesora Salcedo cambia de 340.03 a 342.80.

2. Se haga una revisión de los documentos entregados por la Magister Itzela Navarro (cédula 8-209-1344), específicamente la especialidad de Docencia Superior. la Comisión de Concurso señaló, en el documento remitido a la Secretaría General, que el título de especialista en Docencia Superior fue presentado sin el informe de la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación).

En el Consejo General Universitario No. 2-22 celebrado el jueves 19 de mayo de 2022 se APROBÓ por segunda vez, la modificación de los artículos 61, 220, 220A, 221, 222, 193 y 231 del Estatuto Universitario, como se detalla a continuación:

Artículo 220A. Los títulos de Licenciatura, Ingeniería, o equivalentes, emitidos únicamente por la Universidad de Panamá y aquellos títulos emitidos por la Universidad de Panamá considerados como válidos para todas las áreas de conocimiento o especialidad aprobados por el Consejo General Universitario, serán automáticamente certificados por la Secretaría General. Se exceptúan títulos que tengan asignaturas convalidadas, acreditadas o aprobadas los cuales deberán ser evaluados de acuerdo con el reglamento de evaluación de títulos y otros estudios. El formato para la certificación de estos títulos será elaborado por la Secretaría General. Para estos casos, en los concursos, ascensos de categoría, reclasificaciones, nombramiento por resolución, el interesado debe entregar la certificación de Secretaría General, acompañado de los respectivos créditos.

La profesora Navarro entregó la Certificación de la evaluación de la Especialidad en Docencia Superior, junto con los créditos, no es necesario entregar el informe de la Comisión de Evaluación de títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, ya que la Especialidad en Docencia Superior es un título válido para "Todas las áreas", y por consiguiente es evaluada en forma automática.

En la certificación de evaluación de títulos realizados en forma automática se escribe lo siguiente:

"Que, en atención a dicha solicitud, la Universidad de Panamá con base al acuerdo del CGU No. 2-22 de 19 de mayo de 2022, en el artículo 220A, realizó la verificación correspondiente conforme a lo que establece el Estatuto Universitario, con el resultado siguiente:



El interesado debe entregar esta certificación acompañada de los créditos de graduado para concursos, ascensos de categoría, reclasificaciones y nombramiento por resolución.”

La recurrente profesora Zoribell Salcedo presentó el título de Licenciatura en Humanidades con especialización en Español, certificación No. **RD-23/45626**, con la evaluación automática realizada por la Secretaría General, sin embargo, en este caso la Comisión de Concursos del área de Lingüística Española no hizo ninguna observación.

Se acepta como válido la evaluación del título de Especialista en Docencia Superior de la profesora Itzela Navarro.

3. Por un lado, con relación al informe de evaluación del título de la Maestría en Lingüística del Texto Aplicado a la Enseñanza del Español (área de lingüística, con fecha de obtención del 8 de abril de 2021 y fecha de expedición del 14 de noviembre de 2021), dado por la Facultad y presentado por la Magister Itzela Navarro en el Concurso de Cátedra, se pudo observar que en este aparece una sola firma de los miembros de la Comisión evaluadora. Como resultado de la solicitud de la profesora Salcedo se procede a revisar el informe de evaluación del título de **Maestría en Lingüística del Texto Aplicado a la Enseñanza del Español**, y en efecto solo tiene una firma, por lo que se no se considera válido.

Además de la evaluación del título de **Maestría en Lingüística del Texto Aplicado a la Enseñanza del Español**, la profesora Navarro presentó el título de **Especialidad en Lingüística del Texto Aplicado a la Enseñanza del Español**, evaluado con 20 puntos en el área de **Lingüística Española**, dichos puntos no fueron incluidos en la puntuación de la profesora Navarro ya que forman parte de la Maestría. Al no considerar los 40 puntos de la Maestría, se le reconocen los 20 puntos de la especialidad.

La puntuación de la profesora Navarro disminuye 20 puntos, por lo tanto, su puntuación final cambia de 352.75 a 332.75.

La puntuación de la profesora Salcedo por parte de la Comisión de Concursos del área de Lingüística Española fue 349,30, después de la revisión por parte de la Comisión Académica cambia a 342,80 puntos.

POR LO TANTO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de reconsideración presentada por la **Profesora Zoribell Salcedo**, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Departamento de Español, área de Lingüística Española de la Facultad de Humanidades, en el Campus.

SEGUNDO: RESOLVER el Recurso de Reconsideración de la profesora **Zoribell Salcedo**, por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

TERCERO: MODIFICAR la puntuación de la profesora **Zoribell Salcedo a 342.80 puntos**, en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, **área de Lingüística Española** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, bajo Registro No **01-0603-02-01-21**.

CUARTO: MODIFICAR la puntuación de la profesora **Itzela Navarro a 332.75 puntos**, en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, **área de Lingüística Española** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, bajo Registro No **01-0603-02-01-21**.

QUINTO: Dado que el profesor Franklin Jaén asumió la cátedra en el Centro Regional Universitario de San Miguelito y renunció a la adjudicación de la cátedra en el Campus, se propone **MODIFICAR** la decisión tomada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión No CF-CSH 1-24 del 12 de marzo de 2024. En dicha reunión, se asignó la posición de Profesor Regular en el Departamento de Español, área de Lingüística Española de la Facultad de Humanidades, en el Campus, al Profesor Franklin Jaén como Profesor Titular III. Por lo tanto, al quedar libre esta posición se convoca a un concurso de oposición entre las profesoras **Zoribell Salcedo**, quien obtuvo



342,80 puntos, **Ana María Díaz**, quien obtuvo 342,64 puntos e **Itzela Navarro** quien obtuvo 332,75 puntos, dado que la diferencia entre sus puntajes es menor a 15 puntos.

SEXTO: Notificar a las participantes profesoras **Zoribell Salcedo**, **Ana María Díaz** e **Itzela Navarro** del resultado este recurso de reconsideración. El resto de los participantes no presentaron recursos de reconsideración ni objeciones al recurso de reconsideración de la profesora Zoribell Salcedo.

SÉPTIMO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de llamado a concurso de oposición antes señalado.

OBSERVACIONES: En caso de presentarse recurso de apelación, no se pueden incluir solicitudes que no se hayan presentado previamente en el recurso de reconsideración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 193 del Estatuto Universitario.

10. Se **APROBÓ** la clasificación de categoría de **Profesor Especial I a la categoría de Profesor Especial II (dos)** del profesor **Alexis Fong**, con cédula de identidad personal **N°8-819-2271**, Departamento de Música, Área de Clarinete, de la Facultad de Bellas Artes, campus.
11. Se **APROBÓ** la clasificación de categoría de **Profesor Especial I a la categoría de Profesor Especial II(dos)** de la profesora **Yidis Flores**, con cédula de identidad personal **N°4-740-326**, Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, campus.
12. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de **Profesor Especial III a la categoría de Profesor Especial V(cinco)**, del profesor **Víctor De Las Casas**, con cédula de identidad personal **N°8-200-1794**, Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Civil, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, campus.
13. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de **Profesor Titular II a la categoría de Profesor Titular III(tres)**, de la profesora **María Cristina Chen Stanziola**, con cédula de identidad personal **N°2-137-945**, Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Comercial, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, campus.
14. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de **Profesor Agregado a la categoría de Profesor Titular I(uno)**, del profesor **Dixon Trejos**, con cédula de identidad personal **N°6-71-735**, Departamento de Educación Física, Área de Deporte y Recreación, de la Facultad de Humanidades, campus.
15. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de **Profesor Agregado a la categoría de Profesor Titular I (uno)**, del profesor **Francisco Flores**, con cédula de identidad personal **N°8-224-1398**, Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Internacional Privado, de la Facultad de Derecho, y Ciencias Políticas, campus.
16. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I (uno)** de la profesora **Dafne Guevara**, con cédula de identidad personal **N°8-767-1235**, Departamento de Música, Área de Flauta, de la Facultad de Bellas Artes, campus.



El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

17. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I (uno)** del profesor **Jacob Garrido**, con cédula de identidad personal **N°4-739-1266**, Departamento de Música, Área de saxofón, de la Facultad de Bellas Artes, campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

18. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I (uno)** del profesor **Keith Odvil**, con cédula de identidad personal **N°8-794-1881**, Departamento de Música, Área de Literatura Musical, de la Facultad de Bellas Artes, campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

19. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I (uno)** de la profesora **Venus Delgado**, con cédula de identidad personal **N°4-160-589**, Departamento de Relaciones Internacionales, Área de Relaciones Internacionales Aplicadas, de la Facultad de Administración Pública, campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

20. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I (uno)** del profesor **José Ángel Samaniego**, con cédula de identidad personal **N°8-229-1828**, Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Área de Teoría y Desarrollo Económico, de la Facultad de Economía, campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

21. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I (uno)** del profesor **Joel De León**, con cédula de identidad personal **N°4-704-8**, Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

22. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(uno)** del profesor **Richard Lemus**, con cédula de identidad personal **N°8-480-472**, Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Financiero, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, campus.



El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

23. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(uno)** de la profesora **Margareth Mosquera**, con cédula de identidad personal **N°8-815-494**, Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Marítimo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

24. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(uno)** de la profesora **Margie-Lys Jaime Ramírez**, con cédula de identidad personal **N°N-19-542**, Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Internacional Privado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

25. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(uno)** de la profesora **Ginella García**, con cédula de identidad personal **N°7-88-1103**, Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

26. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(uno)** del profesor **Orlando Ávila**, con cédula de identidad personal **N°8-465-940**, Departamento de Trabajo Social, Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales, de la Facultad de Administración Pública, campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

Informe de la Comisión de Postgrado.

27. Se **APROBÓ** la reducción de 3 a 2 horas prácticas en las asignaturas 705, 706, 707, 710, 714 y 718 del Plan de Estudios del Programa de **Maestría en Gerencia Pública con Énfasis en Alta Gerencia Pública o Recursos Humanos**, salida Intermedia a la Especialización en Gerencia Pública de la Facultad de Administración Pública.



28. Se **APROBÓ** la actualización de la Maestría en Bellas Artes en Teatro con dos (2) Énfasis en Actuación Teatral y Dirección Teatral, con 52 créditos, tipo profesional, modalidad presencial de la Facultad de Bellas Artes.
29. Se **APROBÓ** la creación del Doctorado en Música, con 61 créditos, tipo académica, modalidad presencial de la Facultad de Bellas Artes.
30. Se **APROBÓ** la creación de la Maestría en Educación Musical, con 52 créditos, tipo académica, modalidad presencial de la Facultad de Bellas Artes y de la Facultad de Ciencias de la Educación.
31. Se **APROBÓ** la creación de la Maestría en Ejecución Instrumental, con 52 créditos, tipo profesional, modalidad presencial, de la Facultad de Bellas Artes.
32. Se **APROBÓ** la actualización de la Maestría en Danza con Énfasis en:
- Ballet Clásico,
 - Danza Moderna.
 - Jazz y Danzas de Carácter
 - Folklore y Danzas de la Etnia Nacional,
- con 54 créditos, tipo académica, modalidad presencial, de la Facultad de Bellas Artes.
33. Se **APROBÓ** la actualización de la Maestría en Artes Visuales con énfasis en:
- Investigación para la Producción Artística
 - Investigación para la Historia, Crítica y Teoría del arte,
- con 54 créditos, tipo académica, modalidad presencial, salida intermedia a la Especialización en Investigación para las Artes Visuales, 31 créditos, de la Facultad de Bellas Artes.
34. Se **APROBÓ** la Creación y Apertura de la Maestría en Dirección Musical, con dos (2) énfasis en Dirección Orquestal y énfasis en Dirección Coral, modalidad académica, con 51 créditos de la Facultad de Bellas Artes.

Asuntos Varios.

35. En cuanto a la Cortesía de Sala del profesor José Cambra, Director de Escuela de Sociología de la Facultad de Humanidades, solicitando **traslados de materias del núcleo común del turno nocturno a cursos de veranos**, de la **Licenciatura de Sociología**, se **RECOMENDÓ** remitir la documentación a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, para su evaluación y posterior recomendación.



Correspondencia.

36. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Reconsideración**, presentado por el **Prof. Erasmo Elías Muñoz Marín** con cédula de identidad personal N°8-800-687, en contra de los resultados del Concurso de una posición para profesor regular en el Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Internacional Público, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, Registro N°01-0503-02-01-21.
37. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Reconsideración**, presentado por el **Prof. Emanuel Oscar Castro Pérez**, en contra de los resultados del Concurso de una posición para profesor regular en el Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Internacional Público, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, Registro N°01-0503-02-01-21.
38. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Reconsideración**, presentado por la **Profa. Mariela Sonhouse Thompson**, en contra de los resultados del Concurso de una posición para profesor regular en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, Campus, Registro N°01-0608-04-02-21.
39. En cuanto a la escogencia de los miembros que conformaran las diferentes Comisiones de este Órgano de Gobierno, se **RECOMENDÓ** esperar la próxima reunión para elegir las y remitirlas al señor Rector doctor Eduardo Flores Castro, para su ratificación.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
2 de agosto de 2024 / js.